BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2342 | Buenos Aires, domingo 7 de Julio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del «Boletín Oficial», para quienes vence su abono el 30 del presente, que deben mandar renovar la suscripcion, antes del 15 de julio, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL*).*

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centimetro, por publicacion.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de vicecónsul en Cúneo

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Atento lo manifestado por la Legación Argentina en Italia, en su nota fecha 7 de junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Cúneo á don Celestino Remonda.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Nombramiento de cónsul en Girgenti.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Vistas las notas de la Legación Argentina en Italia, fecha 26 de marzo y 7 de junio últimos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Girgenti al señor Ignacio Giambertoni.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Nombrando cónsul en Oruro

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

Encontrándose vacante el Consulado en Oruro y teniendo en cuenta lo indicado por la Legación Argentina en Bolivia en su nota Nº 37, fecha 17 de mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cónsul en Oruro á don Manuel Viaña.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Aceptando la renuncia del cónsul de Oruro.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Zenón Cortadellas del cargo de Cónsul en Oruro, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Nombramiento de cónsul en la Isla de San Vicente.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Vista la nota Nº 127, fecha 5 de Junio último de la Legación Argentina en Portugal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cónsul en la Isla San Vicente á Dn. Raúl Ferro en reemplazo de Dn. Augusto da Silva Pinto Ferro, que falleció.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar al reclamo interpuesto por varios armadores.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Vista la presentación de varios armadores reclamando de la interpretación dada por la Prefectura General de Puertos y Resguardos al Art. 7º del Reglamento General de Puertos de la Capital; oida dicha repartición y teniendo en cuenta que dicho artículo, por el que se establece la obligación por parte de todo buque de un porte mayor de 500 toneladas, de tomar práctico al efectuar su entrada y salida del puerto, no solo es claro y terminante, sino que también es sumamente previsor y refluye en beneficio general de la navegación, pudiendo los presentantes eludir su cumplimiento, sí, como aseveran los patrones de los buques de cabotage, son verdaderos prácticos conocedores del puerto y canales de la capital, haciendo que estos se sometan á la prueba de competencia á que están obligados los prácticos, se munan de la patente respectiva y cumplan los reglamentos en la parte pertinente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para su archivo una vez repuestos los sellos.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Mendoza.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Resultando de lo actuado que los señores Marenco y Cª., son deudores al fisco del impuesto de ($ 0,04) cuatro centavos moneda nacional por litro de vino sobre una partida de (4.000) cuatro mil litros, habiendo resultado infructuosa la gestión de la Administración de Impuestos Internos para su cobro,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Mendoza á fin de que deduzca las acciones pertinentes.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la libre importación solicitada por don P. Vasena é hijos.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Vista la presentación de los señores P. Vasena é hijos, pidiendo se permita la libre importación de una maquinaria que se destina á la fundición de acero; oída la Aduana de la Capital y teniendo en consideración que la mercadería de que se trata no

está comprendida en las franquicias del Art. 9 de la ley de aduanas en vigor, como asimismo que el Art. 12 de dicha ley, prohibe al Poder Ejecutivo acordar liberalidades no establecidas en leyes de la Nación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Capital.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Resultando que por error de la Administración de Impuestos Internos, por resolución de fecha 15 de junio último, se dispuso que el señor procurador fiscal de la sección Capital, iniciara las acciones del caso para obtener del señor Ramón Novas el pago de la multa de seis mil seisciento noventa pesos moneda nacional en que había incurrido por infracción de la Ley Nº 3964, en vez de seis mil seiscientos nueve pesos moneda nacional correspondientes á los diez tantos del impuesto que se dejó de abonar,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Capital, para que inicie las acciones mandadas instaurar contra el citado deudor señor Ramón Novas, por resolución de 15 de junio último, por la suma de ($ m/n 6609) seis mil seiscientos nueve pesos moneda nacional, en vez de la cantidad consignada en la resolución recordada.

Hagánse las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de un cirujano en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Vista la propuesta que precede de la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de 2ª clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Dr. don Esteban E. Garzón, quien reune las condiciones exigidas por la Ley Nº 2377 para el ingreso al Cuerpo de Sanidad.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Clemente Vila.

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Severo Viñas en representación de don Clemente Vila, solicita la entrega de los certificados de doscientas hectáreas que importa la diferencia del premio por la expedición al Río Negro, que correspondió al teniente 1º don Esteban Ponce y subteniente don Medardo Latone, de quienes era cesionario y la inclusión en las listas respectivas del teniente de fragata don Alejandro Márquez y el farmacéutico don José Frigeiro que cedieron á su favor los derechos á ese premio, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto á la inclusión en las listas oficiales de los señores Márquez y Fregeiro, no es posible efectuarla por cuanto la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, declaró cumplida la de 5 de septiembre de 1885, que acordaba un premio en tierras a los expedicionarios al Rio Negro y solo fijo plazo para las gestiones de los agraciados con ese premio que figuran en las listas aprobadas por el Poder Ejecutivo y el acceder á lo solicitado importaria el reconocimiento del derecho acordado por la última de las leyes citadas, y que en cuanto á la diferencia de premios que reclama, no es atendible por haber vencido ya los términos establecidos por los artículos 2 y 3 de la ley Nº 3918,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado, declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Prúrroga á don José Mª. Suárez de un contrato de arrendamiento de tierras en la isla Zuraita.

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. José Mª Suárez, arrendatario de una superficie de 5.422 hs. y 98 as. en la isla «Zuraita», situada en Bahía Blanca, solicita prórroga de su contrato de arrendamiento por el término de dos años, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de ese contrato, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en esa isla será necesario ocupar una superficie aproximada de 200 hectáreas para la instalación de ciertas obras del Puerto Militar, y colocación de un faro, y el interesado manifiesta estar conforme en que se disponga oportunamente de la extensión necesaria con tal objeto, sin derecho á indemnización alguna y con la unica cláusula de la reducción proporcional del precio que debe abonar,

Que no está en vigencia ninguna disposición que rige el canon que deberán pagar los arrendatarios de tierra fiscal, siendo por lo tanto facultativo del Poder Ejecutivo el determinar en cada caso, de acuerdo con la ley de la materia,

Que en años anteriores se estableció el de $ 250 anuales por cada legua kilométrica, siendo por lo tanto, equitativo aplicar el mismo al caso del recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Conceder á Dn. José Mª. Suárez, la prórroga por dos años que solicita de su contrato de arrendamiento de la superficie de 5422 hectáreas y 98 áreas en la isla «Zuraita» situada en Bahía Blanca, á razón de doscientos cincuenta pesos anuales, por cada legua kilométrica y bajo la condición de que podra dejarse sin efecto su contrato, por la superficie de esa isla que fuere necesaria con destino á las obras del Puerto Militar é instalacion de un faro, sin derecho por parte del arrendatario á reclamar indemnización alguna, y si, sólo la reducción del precio á oblarse en relación á la diminución de superficie, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la escrituración solicitada por don Cayetano Dominguez

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Srs. Cayetano Domínguez y Domingo Rivas, solicitan título de propiedad del solar C, manzana 153 de la colonia General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido á don Domingo Rivas en 1º de febrero de 1890, y por lo tanto la concesión del mismo otorgada por el inspector de colonias D. Juan Guzmán á favor de doña Josefa Morales y la transferencia que de sus acciones y derechos á él hizo esta a favor del Sr. Domínguez son nulas y de ningún valor, puesto que no había sido previamente declarada la caducidad de la concesión al señor Rivas á quien por decreto de 5 de mayo de 1898, se le concedió el plazo de un año para el cúmplimiento de las obligaciones de ley, sin que hasta la fecha haya sido comprobado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la escrituración en propiedad del solar C, manzana 153 de la colonia General Roca, que solicita don Cayetano Domínguez, por carecer de valor alguno la concesion del mismo otorgada á doña Josefa Morales su cedente, y haber sido concedido en venta por el precio y condiciones de ley, á don Domingo Rivas.

Art. 2º No hacer lugar al titulo de propiedad que solicita el señor Rivas y volver este expediente á la Direccion de Tierras y Colonias, para que verifique si dicho señor ha cumplido con lo dispuesto por el decreto de 5 de mayo de 1898, dando cuenta de su resultado.

Art. 3º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Disponiendo que desde la fecha la custodia de los titulos del Estado, estará á cargo de la Junta de Administración del Crédito Público.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Habiéndose extraviado diversos títulos de propiedad del Estado, según se da cuenta en el precedente informe de la Contaduría General, lo que debe atribuirse á que su entrega y custodia no está sujeta á reglas fijas y habiendo conferido la ley Nº 3727 al Ministerio de Obras Públicas la formación del censo de bienes nacionales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha la custodia de los títulos de propiedad del Estado, estará á cargo de la Junta de Administración del Crédito Público, la que abrirá un registro especial para su conocimiento.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto por la ley de Contabilidad en su Art. 40, todas las oficinas públicas que tengan en su poder titulos de propiedades nacionales, los entregarán dentro de los treinta días siguientes de la promulgación de este decreto, á la Contaduría General, la que, una vez hecho los asientos respectivos en el Registro de Propiedades, los pasará al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos del inciso 12 artículo 15 de la ley Nº 3727 y decreto reglamentario del mismo.

Art. 3º La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, después de hacer las anotaciones que correspondan en el censo, depositará los títulos en el Crédito Público, los que no podrán ser extraídos de allí sino por orden escrita del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º Ninguna oficina deberá retener en su poder por más de treinta días los títulos de propiedad que reciba, sin darle el trámite establecido.

Art. 5º Cuando en las rendiciones de cuentas deban descargarse sumas por adquisición de bienes y sean títulos de propiedad los documentos de descargo, la oficina ó persona que haga la rendición deberá llamar la atención de la Contaduría sobre la existencia de títulos en ella, á fin de que una vez aprobada, los desglose y proceda como lo dispone el Art. 3º

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—A. ALCORTA. — O. MAGNASCO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Junio 21 de 1901.

Vista la queja formulada por don Alejandro Dix contra la empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele obligado á cambiar de coche en la estación Quilino para seguir á Córdoba, viajando él desde una estación del Canal á Chumbicha el día 25 de marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 del reglamento general de ferrocarriles concede derecho á todo pasajero á continuar en el mismo coche hasta el término del viaje, con excepción de los ramales donde quedará cumplida tal disposición, siempre que la empresa, en la estación de empalme, facilite los medios para cambiar de un vehículo á otro.

Que al pasajero Dix, viajando por un ramal, se ha podido hacer cambiar de coche en la estación de empalme, que es la estación Recreo.

Que la empresa, en la vista conferida manifiesta que el trasbordo se ha hecho efectuar en la estación Quilino, atendiendo á la comodidad de los pasajeros, pues de haberse hecho en Recreo la molestia hubiera sido mayor, por la hora tan temprana en que pasa el tren por dicha estación,

SE RESUELVE:

Desestimar la queja interpuesta y aceptar las explicaciones que da la empresa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Junio 19 de 1901.

Visto lo informado, apruébase la tarifa de pasajes ida y vuelta entre Rosario y estaciones al norte de Gálvez, que propone la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Junio 21 de 1901.

Visto el presente expediente referente al atraso con que llegó á Córdoba el tren Nº 3 del Ferrocarril Central Argentino del día 15 del mes actual, y

CONSIDERANDO:

Que no ha habido causas que justifique dicho atraso, lo que constituye infracción al Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Diligenciar en multa el presente expediente poniéndolo por seis días hábiles en secretaría á disposición de la empresa ó de su abogado, de acuerdo con lo que dispone el Art. 3º del decreto de fecha 23 de enero de 1899.

Comuníqeuse.

A. Schneidewind.

Junio 25 de 1901.

Visto lo actuado en este expediente, de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Diligenciarlo en multa, poniéndolo en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, ó de su abogado, á los efectos de lo que disponen los Arts. 3, 4 y 5, del decreto de fecha 23 de enero de 1899.

Hágase saber, fecho, resérvese.

A. Schneidewind.

Junio 28 de 1901

Visto este expediente referente al reclamo interpuesto por el señor Eduardo Zimmermann contra la empresa del Ferrocarril del Sud, á causa de que habiendo despachado el día 5 de enero del corriente año, su equipaje consistente en veinticinco bultos, no fueron éstos cargados en el mismo tren en que viajaba, por lo que una vez llegado á su destino, no pudo hacer uso de los que necesitaba, lo cual le ha ocasionado molestias y perjuicios; de acuerdo con las informaciones producidas,

SE RESUELVE.

Declarar que la referida empresa ha infringido las disposiciones del artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y dejar á salvo los derechos del querellante señor Zimmermann, para que ocurra ante quien corresponda, en demanda de los daños y perjuicios que pruebe haber recibido por la demora de la referencia.

Comuníquese á los interesados. Tómese razón en la sección comerciales. Fecho, archívese.

A. Schneidewind.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA EN JUNIO DE 1901.

	1ª División — Contabilidad	2ª DIVISIÓN 1ª Sección	2ª DIVISIÓN 2ª Sección	2ª DIVISIÓN 3ª Sección	Total
Decretos definitivos	11	10	188	—	209
Idem de trámite	95	296	267	—	658
Notas	75	64	146	—	285
Reservados	45	—	—	—	45
Ordenes de pasaje	20	—	—	—	20
Ordenes de pago	19	—	—	—	19
Pagos efectuados	288	—	—	—	288
Publicaciones en el «Boletín Oficial»	11	10	195	—	216
Expedientes nuevos	—	—	—	229	229
Idem en tramitación	—	—	—	421	421
Idem archivados	—	—	—	66	66
Mensajes	—	1	—	—	1
Proyectos de Ley	—	1	—	—	1

V.º B.º
R. Castillo.

B. Decoud,
Oficial Mayor.

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 121

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

ORDENANDO LA PRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES GENERALES, JEFES Y OFICIALES, Á CONSECUENCIA DE HABERSE DECLARADO EL ESTADO DE SITIO EN LA CAPITAL FEDERAL—CAMBIOS DE DESTINO—FALLECIMIENTO —PENSIONES—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.—Habiéndose declarado el estado de sitio en el territorio de la Capital Federal de la República, el Ministro de la Guerra,

DISPONE:

1º Los señores generales y coroneles que se encuentren presentes en la Capital, se presentarán al señor Ministro de la Guerrra directamente, y los señores jefes y oficiales, al jefe del Gabinete Militar.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y remítase un ejemplar á los interesados, para su conocimiento. RICCHERI.

Con fecha 1º del corriente se ha concedido al alférez don Lino C. Millán, del Regimiento 7º de Caballería de línea, el pase al regimiento 3º de dicha arma.

Con fecha 2 del mismo y á propuesta del señor director de la Escuela Normal de Tiro, se ha dispuesto que el teniente 2º del Colegio Militar don Gabriel Morcaldi pase á prestar sus servicios á la expresada escuela como ayudante instructor.

Con fecha de ayer falleció el teniente coronel de la Plana Mayor Activa, don José García.

Por superior decreto de 31 de mayo último, se concede á la pensionista militar señora Angela Taylor de Espinosa, viuda del capitán don Federico Espinosa, la modificación solicitada en la pensión de que disfruta, con arreglo a las disposiciones del Art. 3º de la Ley de 28 de septiembre de 1866, en virtud de haber comprobado que cuando el causante falleció era capitán.

Por superior decreto de 17 de junio ppdo., se concede á la señora Clara Nocetti de Boeri, viuda del teniente coronel don Juan Boeri, la pensión de la tercera parte del sueldo que percibía el extinto, de acuerdo con el inc. 2º Art. 21 de la ley general de pensiones de 9 de octubre de 1865.

Por superior decreto de 21 de junio ppdo. se concede á la señora Marcelina C. de Bosch, viuda del teniente coronel don Rafael Bosch, la pensión de la mitad del sueldo que por su clase correspondía al extinto, de acuerdo con la ley general de pensiones.

Con fecha 27 de junio ppdo., se concede al teniente 2º don Emilio Kinkelin de la Escuela Superior de Guerra, permiso para contraer matrimonio con la señorita Estela E. Kidd.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Juan B. Luqui

De Aduana El Miércoles 10 de Julio á las 2 p. m., procederé á vender por orden del señor administrador de la Aduana de la Capital en la Barraca Unión calle Irala nº. 756 é Industria, 35 000 tiros Smith Weson calibre 32.38 y 44 procedente de una armería.—Todo comprador entregará el 2 o/o de seña.—Por más datos al martillero Victoria 442. Nº 3 v-10-Julio,

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Italie	Febrero 10 de 1901	Rdo. s/n, 1 fardo	Bardi Pedro
Higland Laird	" 15 "	Rdo. s/n, 1 paquete	Jiménez Ojan y Cía.
Savoia	" " "	Rdo. s/n, 1 bulto	Pedro Christophersen
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	F. Salomone
Heliades	" 19 "	Rdo. s/n, 1 bulto	G. Kelly
Heyantes	" 20 "	H C. s/n, 1 cajón	
Corby Castel	" " "	Rdo. s/n, 1 paquete	M. Chamberlain
Sirio	" 24 "	H. D. R. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	G. B. s/n, 1 cajón	M. Chamberlain
Alfonso XIII	" 25 "	Rdo. s/n, 1 paquete	L. Alvarez Torres
Thames	" 26 "	P. S. Nº 6501, 1 paquete	
id.	" " "	Rdo. Nº 591, 1 cajón	P. Acosta
Aachen	" " "	H. Nº 253/60. 1 paquete	
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 barril	T. D. Kunft
Heráclides	" 28 "	Rdo. s/n, 1 paquete	C. Boix
id.	" " "	B. 8. C. Nº 1946/8 1 cajón	
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 paquete	J. B. Mihanovich
Tijuca	Marzo 2 "	S. C. A. 2285, 1 cajón	
id.	" " "	Rdo. Nº 160, 1 cajón	J. Carocella
Atlantic	" 3 "	E II, Nº 4505, 1 cajón	
id.	" " "	222, Nº 4502, 1 cajón	
Willehad	" " "	Rdo. s/n, 1 fardo	Marguard y Vogler
Saxony	" 5 "	Rdo. s/n, 1 bulto	W. V. Gilliepi
Schamburg	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	J. P. Brenderi
Coronda	" " "	Rdo. s/n, 1 paquete	K. Bacario
Atlantique	" 3 "	A. G. J. C. Nº 99, 1 cajón	
Cordilleras	" 16 "	Rdo. s/n, 1 cajón	Bragnart
La Plata	" 17 "	A G. Nº 242, 1 cajón	
id.	" " "	M. D. Nº 145, 1 cajón	
id.	" " "	72, Nº 5021, 1 cajón	
Penrish Castle	" 18 "	Rdo. s/n, 1 cajón	M. Chamberlain
Centro América	" " "	P. P. s/n 1 cajón	
Danube	" 25 "	M. P. Nº 70, 1 cajón	
Milton	" 26 "	Rdo. s/n, 1 paquete	Saenz
Halle	" 30 "	Z. s/n, 1 fardo	
Cordilleras	Abril 1º "	J. A. Nº 845, 1 cajón	
id.	" " "	Z. B. Nº 590, 1 cajón	
id.	" " "	Z. B. Nº 591, 1 cajón	
id.	" " "	S/n Roo. 1 baúl	F. Bemvott
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 baúl.	Id. id.
Wolsfburg	" " "	M. F. Nº 550, 1 cajón	
Bellena	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	M. Gonhson
Regina Margherita	" " "	B. E. C. Nº 853, 1 cajón	
Hermes	" 8 "	I. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 paquete	R. Colombo
Wolsfburg	" " "	R. s/n, 1 bulto	B. Peters
Clyde	" 11 "	Rdo. Nº 2, 1 paquete	C. W. Cunning
id.	" " "	Rdo. Nº 526, 1 paquete	M. N. Baugle.
id.	" 11 "	J. D. C. Nº 806, 1 cajón	
Santos	" 12 "	646 G. Nº 348, 1 cajón	
Rembrandt	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	F. Hosman
Chili	" 15 "	A. B. Nº 1, 1 cajón	
id.	" " "	E. F. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	O. R. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	S. V. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	B. A. 222 Nº 5120, 1 cajón	
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	J. M. Henri
Savoia	" 16 "	J. G. Nº 1, 1 canasto	
id.	" " "	J. G. Nº 2, 1 bulto	
id.	" " "	J. G. Nº 3, 1 bulto	
id.	" " "	J. G Nº 4, 1 bulto	
Minnemburg	" " "	M. C. Nº 212, 1 paquete	
Chili	" 19 "	R. A. Nº 15, 1 cajón	
Prome	" 18 "	Rdo. s/n, 1 cajón	M. Trilla
id.	" " "	S. J. s/n, 1 fardo	
Brencoshire	" " "	Rdo. s/n, 1 bulto	Genés Hnos.
Bonn	" 19 "	Rdo. s/n, 1 cajón	J. Padin Torres
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	A. Vitun
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	R. Gómez
Cap Frio	" 25 "	L. A Nº 602, 1 cajón	
Alfonso XIII	" 27 "	H. C. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	J. A. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	J. B. s/n, 1 cajón	

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Alfonso XIII	Abril 27 de 1901	G. C. s/n, 1 cajón	
Bresil	“ 29 “	S. G. B. Nº 6469, 1 cajón	
Sonnemburg	Mayo 1º “	Rdo. s/n, 1 paquete	Bonfreres Hnos.
Aquitaine	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	L. Ibequig
Venezuela	“ “ “	Rdo. s/n, 1 baúl	Christophersen
Romney	“ 3 “	W. T. A. s/n, 1 cajón	
Tropic	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	F. S. Boadle
id.	“ “ “	W. D. N. Nº 57 1 fardo	R. G. Noble
Thames	“ 6 “	Rdo. Nº 510, 1 cajón	
id.	“ “ “	Rdo Nº 550, 1 bulto	Shmoyer Rode y Cª.
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	Ringsman
Waldencian	“ 7 “	S. D. Nº 912, 1 cajón	
id.	“ “ “	S. D. Nº 913, 1 cajón	
id.	“ “ “	S. D. Nº 914, 1 cajón	
id.	“ “ “	S. D. Nº 910, 1 cajón	
id.	“ “ “	S. D. Nº 911, 1 cajón	
Provence	“ 8 “	Rdo. s/n, 1 paquete	Rebert Urione
Petropolis	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	J. Walker
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	“
id.	“ “ “	R. L. Nº 1213, 1 cajón	
Orione	“ 11 “	I. O. Nº 1, 1 cajón	“
Hellas	“ 12 “	S. C. V. s/n, 1 cajón	
id	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	J. Bosch y Cª
Atlantique	“ 13 “	H. de V. Nº 7231, 1 cajón	
id.	“ “ “	T. P. C. Nº 821, 1 cajón	
Aachen	“ “ “	Rdo. Nº 15, 1 fardo	Marquardt y Vogler
Centro América	“ 17 “	Rdo. s/n, 1 cajón	Christophersen
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	id.
id.	“ “ “	C. D. C s/n, 1 cajón	id.
id.	“ “ “	C. D. C. s/n, 1 cajón	id.
id.	“ “ “	C. M. s/n, 1 baúl	id.
id.	“ 18 “	N. D. G. s/n, 1 cajón	id.
Hellopes	“ “ “	P. A. C. Nº 53/4, 1 paquete	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	Dar Nacht.
Danube	“ 20 “	Rdo. Nº 314, 1 paquete	W. J. Wal
id.	“ “ “	Rdo. Nº 348, 1 baúl	J. M. Ternasa
id.	“ “ “	Rdo. Nº 507, 1 bulto	Dellortre
id.	“ “ “	R J. G. Nº 532, 1 cajón	
Danube	“ “ “	Rdo nº 585, 1 cajon	Bossic y Camuyrano
Bellailsa	“ 23 “	Rdo. s/n 1 cajon	R. M. Berich
Perseo	“ “ “	T. H. C, nº 300, 1 cajon	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	P. Vorceti
La Plata	“ 27 “	E. G. F. C G. nº 3276, 1 cajón	
id.	“ “ “	E. G. F. C. G. nº 3277, 1 cajón	
id.	“ “ “	F. M. nº 153, 1 cajón	
id.	“ “ “	F. M. nº 169 “ “	
id.	“ “ “	L. C. nº 104, “ “	
id.	“ “ “	M. V. E. nº 12, “ “	
id.	“ “ “	C. H. nº 107, “ “	
id.	“ “ “	C. H. nº 108, “ “	
id.	“ “ “	S. E. nº 1270, “ “	
Heradides	“ 28 “	E. P. Asunció s/n, “ “	
Cittá di Milano	“ “ “	Rdo. s/n, 1 baul	Biggi María
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 baul	C. Marcelini
id.	“ “ “	Rdo. s/n. 1 colchón	“ “
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 baul	F. de Zauro
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	Bistor Micheli
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	“ “
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	“ “
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	Siciliano Pruciazini
Willehad	“ “ “	“ “ 1 “	José Framor
id.	“ “ “	L. M. C. s/n, 1 paquete	
Les Alpes	“ “ “	S. s/n, 1 bolsa	
Ducca di Galliera	Junio 1º “	O. P. R Nº 8, 1 cajón	
id.	“ “ “	A. C. Nº 2062, 1 “	
id.	“ “ “	Rdo s/n, 1 cajón	Ulderico Armondis
id.	“ “ “	A. O. C. Nº 1, 1 cajón	
id.	“ 3 “	F. H. A. Nº 60 1 “	
Canadian	“ “ “	A. S. Nº 4318, 1 “	
id.	“ “ “	“ “ “ 4319, 1 “	
id.	“ “ “	“ “ “ 4320, 1 “	
id.	“ “ “	“ “ “ 4321, 1 “	
Clyde	“ “ “	Rdo. Nº 506, 1 fardo	R. Blagden
id.	“ “ “	J. V. Nº 3, 1 cajón	
id.	“ “ “	Rdo. Nº 538, 1 paquete	F. Brechtel
id.	“ “ “	J. B. Nº 17, 1 cajón	
id.	“ “ “	A. 1 T. Nº 570, 1 paquete	
id.	“ “ “	Rdo. Nº 574, 1 paquete	Desiderio Righini
Consorcio Carboni	“ “ “	Rdo, s/n, 1 paquete	Gesandt Shabt
Mexico	“ 4 “	Rdo. s/n, 1 fardo	Brochetti y Cía.
Asunción	“ 5 “	Rdo. s/n, 1 cajón	Reller y Payllot
id.	“ “ “	A. L. A. s/n, 1 cajón	
Norman Prince	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	H. G. Buther
id.	“ “ “	G. T. 1702. 11 s/n, 1 cajón	H. G. Buther
Highland Laird	“ 7 “	Rdo. s/n, 1 paquete	F. Manerieff
id.	“ “ “	“ “ “ “	M. H. Langan
Schomburg	“ 8 “	“ “ “ “	H. Friden

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Schomburg	Junio 8 de 1901	Rdo. s/n, 1 bulto	H. Frideu
Les Andes	“ “ “	R. B. F. nº 347, 1 cajón	
Cordillere	“ 10 “	A. S. S. nº 864, 1 cajón	
id.	“ “ “	M. R. E. nº 13, “ “	
id.	“ “ “	R. H. S. nº 1901 “ “	
id.	“ “ “	R. G. nº 11, “ “	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, “ “	Langonaure F.
id.	“ “ “	“ “ “ “	E. Bruniervi
id.	“ “ “	F. B. “ “ “	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, “ baul	M. S. Agente principal
id.	“ “ “	“ “ “ “	“ “ “
id.	“ “ “	“ “ “ “	“ “ “
id.	“ “ “	“ “ “ cajón	“ “ “
Horace	“ “ “	R. A. O. s/n, “ paquete	
Amiral Aube	“ “ “	V. B. Nº 1, 1 paquete	
Saxony	“ “ “	W. M. B. s/n, 1 paquete	
Arabistau	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	Lagam
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	Agar Cross
Asunción	Febrero 14 “	A. N. Nº 12, 1 paquete	
Cap. Verde	“ 17 “	F. L. id 2553, 1 cajón	
id.	“ “ “	P. D. id 2560 1 id	
id.	“ “ “	G. B. G. H. C. Nº 220, 1 cajón	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	C. Adler
Parthia	Marzo 8 “	id id, 1 id	A. Pagneaux
id.	“ “ “	id id, 1 paquete	id
id.	“ “ “	id id, 1 id	id
id.	“ “ “	id id, 1 id	id
id.	“ “ “	id id, 1 id	J. Mondelli Hnos.
id.	“ “ “	C. B. Nº 4616, 1 cajón	
id.	“ “ “	K. H. H. s/n, 1 cajón	
Belgrano	“ 26 “	Rdo. Nº 330, 1 id	A. Collen
id.	“ “ “	id id 364, 1 paquete	J. Hellving
Corrientes	“ 27 “	K. M. id 9403, 1 cajón	
Santos	Abril 12 “	A. A. Nº 229695, 1 cajón	
id.	“ “ “	Rdo. Nº 473, 1 cajón	Walter John
id.	“ “ “	id id 412, 1 id	O. Winer
id.	“ “ “	id id 514, 1 paquete	J. Hallviag
Cap. Frio	“ 25 “	J. L. id 300, 1 fardo	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	Almirante Solier
Cap. Verdi	Mayo 7 “	H. C. 2577 Nº 2914, 1 cajón	
Córdoba	“ 21 “	Rdo. Nº 100, 1 cajón	I. Hayerberth
id.	“ “ “	id id 101, 1 id	id
id.	“ “ “	id id 3, 1 paquete	Santer
id.	“ “ “	id id 5, 1 id	J. Bahutye
Asunción	Junio 5 “	J. A. M. Nº 22761, 1 cajón	
id.	“ “ “	M. F. Nº 1432, 1 cajón	
id.	“ “ “	M. F. Nº 1433, 1 id	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	Expreso Villalonga
id.	“ “ “	id id 8 id	A. Pagneaux
id.	“ “ “	id id 6 id	P. Sáenz
Saturno	Enero 14 “	id id 1 cajón	O. Decau
Eolo	“ 22 “	id id 1 id	H. Wospedn
Las Mercedes	Febrero 26 “	id id 1 troso	D. Guez
Eolo	Marzo 3 “	id id 1 cajón	Francisco Fussoni
Quebracho Argentino	“ 10 “	id id 2 barricas	Dante Ghelfi
Eolo	“ 19 “	id id 1 cajón	J. Kude
Tritón	“ 20 “	id id 1 bulto	E. Plata
Labrador	“ 30 “	id id 1 cajón	L. Spallia
Rivadavia	“ “ “	id id 1 bulto	La Cargadora
Venus	Abril 18 “	id id 1 id	M Gaod
id.	“ 19 “	id id 1 id	H. Hassil
Olimpo	Mayo 7 “	id id 1 paquete	C. Zorraquin
Eolo	“ “ “	id id 1 cajón	M. H. Holland
Labrador	“ 15 “	id id 1 paquete	Expreso Villalonga
Venus	Marzo 20 “	id id 1 id	H. S. Frandall
Eolo	Junio 1º “	id id 1 bulto	V. Sanfraquini
Tritón	Mayo 15 “	id id 1 cajón	Cª General de Fósforos
Maria Manuela	“ 25 “	id id 1 bolsa	A. Columiga
París	“ 29 “	id id 1 paquete	M. Rodríguez
Venus	“ 31 “	id id 1 id	P. Laner y Cª.
Tritón	Junio 3 “	id id 1 cajón	D. Musso
San Martín	“ “ “	id id 1 id	Expreso Villalonga
Venus	“ 6 “	id id 1 bolsa	Wilson Sons y Cª.
Rivadavia	“ 10 “	id id 1 barrilito	G. Chevet
Italie	Febrero 10 “	id id 1 fardo	Pietro Bardi
id.	“ “ “	A. N. Nº 1, 1 paquete	
id.	“ “ “	A. N. Nº 2, 1 id	
Asunción	“ 14 “	1 “	Waldemburg
Higland Laird	“ 15 “	1 “	Ofan y Giménez
Savoia	“ “ “	1 bulto	Christophersen
id.	“ “ “	1 “	J. Salomone
Cap. Verdi	“ 17 “	F. L. Nº 2553, 1 cajón	
id.	“ “ “	P. D. Nº 2560, 1 id	
id.	“ “ “	G. B. G. R. C. Nº 220, 1 cajon	
Heliades	“ 19 “	1 bulto	G. Kelly
Hyanthes	“ 20 “	H. C. s/n, 1 cajon	
Corbi Castle	“ “ “	“ 1 paquete	M. Chamberlain

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Sirio	Febrero 24 de 1901	H. D. s/n. 1 cajón	
id.	« 25 «	G. B. « 1 paquete	S. Alvarez Torres
Alfonso XIII	« « «	1 paquete	« « «
Thames	« 26 «	P. S. Nº 6501, 1 paquete	
id.	« « «	« 591 1 cajón	P. Acosta
id.	« « «	« 801, 1 cajón	Y. Forkin
Aachen	« « «	H. « 253/60, 1 paquete	
id.	« « «	1 barril	F. de Ruff
Heraclides	« 28 «	1 paquete	C. Boex
id.	« « «	B.Q.C.N. 1946/8 1 cajón	
id.	« « «	1 paquete	J. B. Mihanovich
Tijuca	Marzo 2 «	S. C. A. Nº 2285, 1 cajón	
id.	« « «	Nº 160, 1 id.	J. Carosella
Atlantic	« 3 «	E. D. Nº 4505, 1 id.	
id.	« « «	222 Nº 4502, 1 cajón	
Willehad	« « «	1 fardo	Marquardt y Vogler
Saxony	« 5 «	1 bulto	W. B. Gilliepı
Schomburg	« « «	1 cajón	J. P. Brenderi
Parthica	« 8 «	1 paquete	A. Pagneaux
id.	« « «	1 id.	Id. id.
id.	« « «	1 id.	Id. id.
id.	« « «	1 id.	Id. id.
id.	« « «	1 id.	J. Mondelli Hnos,
id.	« « «	C. B. Nº 46161, 1 paquete	
id.	« « «	R. H. H. s/n, 1 cajón	
Coronda	« « «	R. Bacario s/n, 1 paquete	
Cordilleras	« 16 «	Bragnart s/n, 1 cajón	
id.	« 17 «	A. G. Nº 242, 1 cajón	
id.	« — «	M D. Nº 145, 1 id.	
id.	« — «	72. Nº 5021, 1 id.	
Peurich Castle	« 18 «	M. Chamberlain, s/n, 1 cajón	
Centro América	« « «	P. P. s/n, 1 cajón	
id.	« 25 «	M. P. s/n, 1 id.	
Milton	« 26 «	1 paquete	Saenz
Belgrano	« — «	Nº 330 1 cajón	A. Collen
id.	« — «	Nº 364 1 paquete	J. Helving
Corrientes	« 27 «	R. M. Nº 9403, 1 cajón	
Halle	« 30 «	Z. s/n, 1 fardo	
Cordillere	Abril 1º «	J. A. Nº 845, 1 cajón	
id.	« « «	Z. V. No 590, 1 id.	
id.	« « «	Z. V. Nº 591, 1 id.	
id.	« « «	1 baul	F. Bembott
id.	« « «	1 id.	Id. id.
Wolfsburg	« « «	M. T. Nº 550, 1 cajón	
id.	« « «	M. T. Nº 554, 1 id.	A. Beek
Ballena	« « «	1 id.	M. Johnson
Regina Margherita	« « «	B. F. C. Nº 853, 1 cajón	
Hermes	« 8 «	I. 1 id.	
id.	« « «	1 paquete	R. Colombo
Wolfsburg	« « «	1 bulto	B. Peters
Clyde	« « «	Nº 2, 1 paquete	C. W. Cunning
id.	« « «	Nº 526, 1 paquete	M. N. Baugle
id.	« « «	J. D. C. Nº 806, 1 cajón	
Santos	« 12 «	A. A. Nº 229.695, 1 cajón	
id.	« « «	id. 473, 1 id.	Walter Kon.
id.	« « «	id. 512, 1 fardo	O. Winer
id.	« « «	id. 514, 1 paquete	Jorge Herving
id.	« « «	G. 646 G. Nº 358, 1 cajón	
id.	« « «	1 paquete	A. Pagneaux
id.	« « «	1 id.	« «
Rembrandt	« « «	1 cajón	J. Hosman
Chili	« 15 «	A. B. s/n., 1 id.	
id.	« « «	E. F. id. 1 id.	
id.	« « «	O. R. id. 1 id.	
id.	« « «	J. V. id. 1 id.	
id.	« « «	B. 222 A. s/n. 1 id.	
id.	« « «	1 id.	J. M. Heury
Savoia	« 16 «	J. G. s/n. 1 canasto	
id.	« « «	J. G. id. 1 bulto	
id.	« « «	J. G. id. 1 id.	
id.	« « «	J. G. id. 1 id.	
Chili	« 19 «	R. A. Nº 15, 1 cajón	
Minnemburh	« 16 «	M. C. Nº 12, 1 paquete	
Prome	« 18 «	1 cajón	M. Frillo
id	» « »	S. J. s/n, 1 fardo.	
Breconshire	» » »	1 bulto.	Genés Hnos
Boun	» 23 »	1 cajón.	J. Padén Torres
id.	» » »	1 «	A. Viturro
id.	» » »	1 «	R. Gómez
Cap. Frio	» 25 »	C. 628 G. Nº 423, 1 cajón.	
id.	» » »	L. A. Nº 602, 1 cajón.	
id.	» » »	A. P. Nº 10.090, 1 paquete.	
id.	» » »	M. M. Nº 2733, 1 cajón.	
id.	» » »	J. L. Nº 300, 1 fardo.	
id.	» » »	1 cajón.	Almirante Solier
Alfonso XIII	» 27 »	H. C. s/n, 1 cajón	
id.	» » »	J. A. « 1 paquete	

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rotulos ó consignatarios
Alfonso XIII	Abril 27 de 1901	J. B. s/n, 1 cajón	
id.	» » »	G. C. " 1 "	
Bresil	» 29 »	S. G. B. Nº 6469, 1 cajón	
Sounemburg	Mayo 1º »	1 paquete	H. von Freeduc
Aquitaine	» » »	1 "	S. Ybegui
Benezuela	» » »	1 baúl	Christophersen
Romney	» » »	W. T. A. s/n, 1 cajón	
Fropic	» » »	1 paquete	F. S. Boadle
id	» 3 »	W. D. N. Nº 57, 1 fardo	
Thames	» 6 »	Nº 510, 1 cajón	Raymond y Noble
id	» 6 »	Nº 550, 1 bulto	Schmoye Rader y Cía.
id	» 7 »	1 paquete	Kingsman
Waldencian	» 7 »	S. D. Nº 912, 1 cajón	
id	» 7 »	id id 913, 1 id	
id	» 7 »	id id 914, 1 id	
id	» 7 »	id id 910, 1 id	
id	» 7 »	id id 911, 1 id	
Provence	» 8 »	1 paquete	Roberto Urione
Cap. Verde	» 8 »	1 canasto	J. Drysdale
id	» 8 »	H. C. 2577. Nº 2914, 1 cajón	
Petropolis	» 8 »	1 paquete	J. Walker
id	» 8 »	1 id	id id
id	» 8 »	R. L. Nº 1213, 1 cajón	
H. Brigade	» 11 »	1 paquete	J. Mocht y Cía.
Orione	» 11 »	F. O. Nº 1, 1 cajón	
Hellas	» 11 »	S. C. M. s/n, 1 id	
id	» 12 »	id 1 id	J. Bach y Cía.
Atlantic	» 13 »	H. d. V. Nº 7321, 1 cajón	
id	» 13 »	T. P. C. " 821, 1 id	
Aachen	» 15 »	Nº 15, 1 fardo	Marquardt y Vogl ı
Harzburg	» 15 »	A. R. Nº 28, 1 cajón	
Brittany	» 17 »	Nº 1, 1 id	Duggan
id	» 17 »	id 2, 1 barrica	id
id	» 17 »	id 3, 1 id	id
Centro América	» 17 »	1 cajón	Christophersen
id	» 17 »	1 id	id
id	» 17 »	C. D. C. 1 cajón	
id	» 17 »	id. 1 id.	
id	» 17 »	G. M. 1 baúl	
jd	» 17 »	N. D. G. 1 cajón	
Hellopes	» 18 »	P. A. C. Nº 53/54, 1 paquete	
id	» 18 »	1 id	Dar. Nacht
Danube	» 20 »	Nº 314, 1 id	W. J. Walt
id	» 20 »	id 348, 1 baúl	Juana M. Ternara
id	» 20 »	id 507, 1 paquete	Delattoe
id	» 20 »	R. J. G. Nº 532, 1 cajón	
id	» 20 »	id 555, 1 caja	Bossio y Camuyrano
Córdoba	» 21 »	id 100, 1 cajón	J. Hayerberth
id	» 21 »	id 101, 1 caja	id id
id	» 21 »	id 136, 1 id	Breyer Hnos.
id	» 21 »	id 3, 1 paquete	Souther
id.	» 21 »	id 5, 1 id	J. Bahutje
Bellailsa	» 23 »	S/n, 1 cajôn	R. M. Bevich
id.	» 23 »	G. V. Nº 39, 1 id	
id.	» 23 »	857. F. s/n, 1 paquete	
Coronda	» 23 »	W. R. B. s/n, 1 cajón	
id.	» 23 »	id 1 id	Flynt Eddy
Perseo	» 23 »	A. C. Nº 30011, 1 id	
id.	» 23 »	T. H. C. Nº 330, 1 id	
id.	» 23 »	s/n, 1 paquete	P. Barsetti
La Plata	» 23 »	A. C. Nº 27, 1 bulto	
id.	» 23 »	A. G. F. C. G. Nº 3276, 1 bulto	
id.	» .23 »	id id 3277, 1 id	
id.	» 23 »	A. B. Nº 1978, 1 cajón	
id.	» 23 »	A. F. id 85, 1 id	
id.	» 23 »	A. D. M. A. C. Nº 26, 1 cajón	
Saturno	Enero 14 »	Rdo. s/n, 1 cajón	O. Deeu
Eolo	» 22 »	id id 1 id	H. von Freedeu
Las Mercedes	Febrero 26 »	id id 1 trozo	D. Guerrin
Eolo	Marzo 3 »	id id 1 cajón	Francisco Fussone
Quebracho Argentino	» 10 »	id id 2 barricas	Dante Ghelfi
Eolo	» 19 »	id id 1 cajón	J. Kade
Venus	» 20 »	id id 1 paquete	H. L. Frandvall
Triton	» 21 »	id id 1 bulto	E. Plate
Labrador	» 30 »	id id 1 cajón	L. Spalla
Rivadavia	» 30 «	id id 1 bulto	La Cargadora
Venus	Abril 18 »	id id 1 id	M. Wood
id.	» 19 »	id id 1 id	H. Hossel
Olimpo	Mayo 7 »	id id 1 paquete	C. Zorraquín
Eolo	» 7 »	id id 1 cajón	U. M. A. Holland
Labrador	» 15 »	id id 1 paquete	C. Villalonga
Perseo	Enero 7 »	id id 1 cajón	María Carolina
Golondrina II	» 31 »	id id 1 damajuana	I. Guaminí
Venus	Febrero 1º »	id id 1 id	J. Balais
id.	» 6 »	id id 1 id	I. Spangemberg
Centauro	» 9 »	id id 1 cajòn	M. Nicolai
Eolo	» 14 »	id id 1 bulto	F. Benenzi

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Ladario	Marzo 29 de 1901	Rdo. s/n, 1 damajuana	H. Scaffi
France	Mayo 13 »	id id 1 cajón	M. H. Clofitea
id.	» 17 »	id id 1 id	Diaz de Mendoza
id.	» 17 »	id id 1 id	id id
id.	» 19 »	id id 1 id	id id
Perseo	Mayo 19 »	Rdo. s/n. 1 cajón	María Acebal
María Manuela	" 25 "	" " 1 bolsa	Petrona Spíndola
Vaca	Año 1900	J.M. Busto y Cª Píedad 1459, 1 cajón	Mala condición
Triton	" 1899	R. Pelegrini Piedad 467, 1 cajón	id id
id.	" 1901	F. Pérez y Pérez, 1 baúl	Cerrado
Paris	" 1900	Julio C. Garcilazo Rivadavia 8545, 1 baúl	id
Tridente	" 1901	1 cajón	id
Labrador	" "	E. C. G. Nº 19, 1 id	id
Tridente	" "	R. Talaverano, 1 id	id
Se ignora	se ignora	1 id	id
id.	"	1 id	id
id.	"	1 id	id
Tridente	Año 1901	id 1 id	id
id.	" "	1 id	id
Se ignora	" 1899	L. M. 1 id	Mala condición
Venus	Junio 23 de 1899	Hirschberg y Cª Alsina 786, 1 cajón	id id
Diana	Año 1900	B. G Lafuente Belgrano 960, 1 id	Cerrado
Se ignora	Mayo 20 de 1897	G. R Nº 6591, 1 cajón	id
Ducca di Galliera	Año 1899	B. Agustone, 1 cajón	Mala condición
id.	" "	id 1 id	id id
Venus	" 1900	R.H. Nº 1064, 1 id	Cerrado
Helios	" "	1 id	Mala condición
Saturno	" "	1 barril	Cerrado
1º de Mayo	" "	1 cajón	id
id.	" "	1 baúl	id
Venus	" "	1 id	Abierto
Diana A.	" 1899	1 id	id
Eolo	" 1900	M. A. Criado, 1 id	Cerrado
Diana A.	" "	1 id	id
Olimpo	" "	1 caja	id
Rivadavia	" "	1 baúl	id
San Martín	" 1899	G. Friedich, 1 baúl	Abierto
Eolo	Septiembre 19 de 1899	A. García, 1 balija	Cerrada
San Martín	Año 1900	1 baúl	id
Rivadavia	" 1899	1 id	id
Tridente	" 1900	M. A. C. Irigaray Paisandú, 1 baúl	id
Venus	" 1898	1 caja	id
Danube	" 1900	1 baúl	Devuelto de La Plata
París	" 1899	1 caja	Cerrada
Venus	" 1900	S. S. D'Oliveira Araoz, 1 baúl	id
Se ignora	Noviembre de 1900	1 baúl	id
Saturno	Año 1900	P. G. Baigorria, 1 baúl	Abierto
Labrador	" "	1 id	Cerrado
Eolo	" "	M. Grabera Mdes. Gaboto 25, 1 baúl	id
Las Mercedes	Marzo 1901	1 baúl	id
Comercio	Noviembre 1900	M. Andisco, 1 baúl	id
Paris	Año 1900	1 baúl	Abierto
Asunción R.	Enero "	1 id	id
Eolo	Año "	1 id	Cerrado
Venus	" 1898	1 id	Abierto
Cosmos	" 1899	1 id	Cerrado
Venus	" 1900	1 balija	Abierta
Eolo	Septiembre de 1899	1 id	id
Venus	Año 1900	1 id	id
Eolo	Junio 22 de 1899	J. Koog Nº 3333, 1 balija	Cerrada
id.	Septiembre 19 "	1 id	Abierta
Paris	Año 1900	C. Brunel, 1 balija	id
Venus	" "	A. R. 1 baúl	id
Saturno	Junio 26 de 1900	M. Zorrilla, 1 baúl	id
Golondrina II	Año 1899	" 1 baúl	id
San Martín	Julio 5 de 1899	" 1 id	id
Saturno	Junio 26 "	" 1 id	id
San Martín	Julio 5 "	" 1 id	id
id.	" " "	" 1 canasto	Cerrado
Saturno	" 26 "	" 1 lio	id
Pueyrredón	Año 1900	1 baúl	id
Se ignora	se ignora	12 catres	
id.	"	2 camas fierro	
id.	"	1 catre crimea y colchón	
id.	"	12 sillas	
id.	"	1 bolsa recado	
id.	"	10 bultos colchones	
id.	"	7 bolsas con ropas	
id.	"	1 atado formas sombreros	
id.	"	1 bidet	
id.	Año 1897	2 cajones papel	
Id.	" 1899	15 cajones botellas vacías	
id.	" "	12 barriles vacíos	
id.	" "	1 lote canastos mimbre	
id.	" 1897	1 lote fierros	
Italie	Febrero 9 de 1901	E. P. Nº 40, 1 cajón	Payade Freres
Espagne	Marzo 28 "	1 caja	María Rayo

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalles de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Sirio	Abril 2 de 1901	1 baúl	
id.	“ “ “	1 balija	
id.	“ “ “	1 balija	E. Martínez
id.	“ “ “	3 “	
Campinas	Marzo 23 “	1 baul	
Amiral Coubert	Mayo 12 “	1 id	
Colombia	“ 3 “	1 id	Carlos Costa
Aquitaine	Abril “ “	O. A. C. Nº 1/3 3 baules	
id.	“ “ “	1 colchón	
Calabro	Junio 11 “	1 caja	Rutigliano Francisco
Amiral Aubert	“ 9 “	1 id	Arturo Díaz
Les Andes	“ 7 “	J. P. P. 1 bolsa	
Varios	varios	5 sillas	
Se ignora	se ignora	1 bolsa ropa	
id.	“	1 lío fierros	
Perseo	Enero 7 “	Rdo. s/n. 1 cajón	María Carolina
Golondrina	“ 31 “	id id 1 damajuana	J. Guaminí
Vénus	Febrero 1º “	id id 1 id	José Balais
id.	“ 6 “	id id 1 id	I. Spangemberg
Centauro	“ 9 “	id id 1 cajón	Manuel Nicolai
Eolo	“ 14 “	id id 1 bulto	F Venenzi
Ladario	Marzo 29 “	id id 1 damajuana	H. Scaffe
France	Mayo 13 “	id id 1 cajón	M H Cropitea
id.	“ 17 “	id id 1 id	F. Díaz de Mendoza
id.	“ “ “	id id 1 id	id id
id.	“ “ “	id id 1 id	id id
María Manuela	“ 25 “	id id 1 bolsa	Petrona Spíndola
P. de Satrústegui	“ 27 “	id id 1 barril	Ludovico Bertonezzi
D. di Galliera	“ 30 “	id id 1 baúl	Antonio Oliveri
Les Andes	Junio 7 “	id id 1 lío	José Lloret
Rivadavia	“ 10 “	id id 1 bulto	P. Garcetti
id.	“ “ “	id id 1 id	id
Italie	Septiembre “ de 1899	1 id	
Belgrano	“ 30 “	1 baúl	
R. Margherita	“ 20 “	1 id	
Giorgia	“ 19 “	1 caja Antonio Mora	Belgrano
Orione	Octubre 20 “	L. Peignatelli 1 cajón	
Uruguay	“ 12 “	1 baúl	
Bonn	Diciembre 3 “	1 id	
idem	“ “ “	1 caja	
P. de Satrústegui	Septiembre 27 de 1900	G. L. s/n 1 baúl	
Orione	Octubre 20 “	A. P. id 1 id	
Asunción	Noviembre 12 “	C T. F. id 1 id	
Entre Rios	Diciembre 18 “	B. A. H id 1 cajón	
Entre Rios	Dici-mbre 18 de 1900	B A. H. id 1 baúl	
Centro América	» 27 »	L. Santa y S. Borzone 1 baú	
Miguel Gallart	Noviembre 24 »	1 caja	
Savoia	Diciembre 13 »	S. Danieri 1 íd	
idem	» 13 »	Cran‹ur y Cía. 1 cajón	
Alfonso XIII	» 24 »	G. G Nº 2 1 id	
Italie	» 10 »	J. Lombardi (Boca) 1 cajón	
Manilla	Julio 25 »	1 balija	
Alfonso XIII	» 25 »	1 id	
Entre Rios	Diciembre 18 »	J. C. 1 id	
ídem	» 18 »	1 id	
Cap. Verde	Agosto 28 »	1 cajoncito	
Alfonso XIII	Diciembre 24 »	1 baúl	
Sicilia	Enero 15 de 1901	1 caja	
Les Alpes	Mayo 26 »	1 baúl	
R. Margherita	Abril 3 »	1 caja	
idem	“ 3 »	1 id	
Les Alpes	Mayo 26 »	1 id	
R. Margherita	Abril 3 »	1 baúl	
Ravenna	Mayo 3 »	1 caja	
Orione	“ 10 “	P. R. s/n 1 id	
Bonn	Abril 22 “	H. R. Nº 169 1 baúl	
Venezuela	Mayo 1º “	M. Mariacher 1 id	
Carolina	Enero 2 “	A. Crinalovich s/n 1 baúl	
Petropolis	Mayo 7 “	1 baúl	
R. Margherita	Abril 3 “	C. del Campo s/n 1 caja	
idem	“ 3 “	1 baúl	
Savoia	“ 14 “	1 id	
Pfalz	“ 27 “	M. Horwigau Nº 78 1 cajón	
R. Margherita	“ 3 “	M. G Nº 3, 1 id	
idem	“ 3 “	C del Campo s/n 1 cajón	
Mark	Mayo 31 “	Georges Hufnagel 1 id	
Perseo	“ 22 “	1 cajón	
Les Alpes	“ 26 “	Elis Karam 1 id	
Leon XIII	Abril 25 “	1 id	
Pfalz	“ 27 “	W. P. Pearson, 1 caja	
Orione	Mayo 10 “	Sig. Cartiri, 1 baúl	
D. di Galliera	Enero 30 “	1 balija	
Orione	Mayo 10 “	Schiavo Fco. 2 canastos	
Citta di Milano	“ 26 “	1 caja	
R. Margherita	Abril 3 “	5 colchones	
Orione	Mayo 10 “	1 colchón	
Provence	Junio de 1900	1 id	

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Savoia	Diciembre 1900	1 colchón	
Varios		5 id	
«		3 baules	
«		17 bolsas ropa sucia	
Savoia	« 13 «	A. C. s/n, 1 balija	
Pfalz	Febrero 5 de 1901	A. I. id 1 sombrerera	

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Enrique Victorica (hijo)
Oficial Mayor

v-24-julio.

José Mª. Martínez

Aduana Averías—En el Dique Nº 1, sección 2ª, E Lunes 8 á as 2 p. m. procederé á vender por orden del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. José H Martínez Castro y como pertenecientes á averias, 20 cajones champagne libre de todo gasto.—Seña 20 %.

POR EL MISMO

Aduana Averias—El mismo día á las 21/2 p. m y por orden también del Sr. Administrador, procederé á vender en el Dique Nº 1, sección 4ª y como perteneciente á averias, 70 gruesas anillos para dentición.—Seña 20 %. Más datos Florida 34 Nº 4 v-7-de-Julio.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro de 4 1/2 creados por ley de 3 de noviembre de 1887, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará en los primeros diez días del mes de septiembre del corriente año.

Serie B de $ 500—Nos 158, 370, 404, 495, 625, 968, 1100, 1305, 1337, 1359 y 1491.

Serie C de $ 1000.—Nos 3, 9, 56, 169, 490, 540 y 564.

Serie D de $ 5000.—Nos 57, 241 y 273.

Buenos Aires, junio 25 de 1901. *El secretario.*

v-12-Julio.

Bonos Municipales
Ley de 31 de octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes número:

Serie A de $ 1000—Nos 229 360 593 706 1014 1047 1064 1091 1106 y 1379.

Serie B de $ 500—Nos 63 64 381 417 514 554 835 851 900 1108 1301 1355 1496 1499 1815 1984 2289 2433 2641 2712 y 2896.

Serie C de $ 200—Nos 223 310 330 387 456 475 482 552 586 994 1000 1359 1613 2151 2545 2654 2850 2922 2960 y 3442.

Serie D de $ 50—Nos 72 224 304 417 476 479 1081 1093 1210 1345 1488 1652 1655 1675 y 1824.

ATRASADOS

Serie A—Nos 523 y 583.

Serie B—Nos 23 166 172 238 267 1599 1649 1652 1889 2086 2250 2275 2366 2565 2585 2613 2701 2756.

Serie C—Nos 116 283 304 311 374 464 502 547 786 792 873 1035 1038 1195 1172 1525 1527 1533 1587 1712 1724 1737 1799 1829 2157 2269 2280 2460 2470 2603 2700 2727 2729 2898 2900 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3470.

Serie D—Nos 3 5 11 44 52 60 145 210 216 218 232 239 367 481 524 663 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1223 1228 1403 1432 1522 1532 1543 1557 1573 1575 1595 1641 1679 1826 1837 1841.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante. - Buenos Aires, junio 21 de 1901.—*El Secretario.*

v-10-Julio.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Tierras y Colonias.

EDICTO.

Cítase por el término de quince días, que se contarán desde la fecha, á la señora Aurora B. de Mendoza, para que comparezca por la Mesa de Entradas de esta Dirección, Florida 725 (1er piso), á enterarse del estado del expediente nº 3-M-86.—Buenos Aires, Junio 21 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo.*—Subdirector. v-11-Julio.

División de Minas y Geologia

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Señor Ministro:—Lucio Parmeggiani, casado, de nacionalidad Italiana y Edgardo Gandolfi, soltero, de nacionalidad argentina, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Uruguay Nº 281, se presentan nuevamente ante V. E. manifestando que en virtud del permiso otorgado por el superior Gobierno con fecha 27 de abril ppdo., bajo el nº 515 y agregado al expediente letra P, declaran que han efectuado el cateo ó exploracion correspondiente, por cuyo motivo solicitan del Señor Ministro que se les conceda las pertenencias que es corresponden como descubridores y como sociedad. La indicada Salina la denominaremos "La Nueva Cadiz", y se encuentra precisamente á dos leguas al oeste del puerto de San Julian, en el lote 14 fracción D, y sección VII, del territorio de Santa Cruz y á 250 metros al sud del mojon esquinero colorado á mitad del lado occidental del mismo lote 14, y para mejor esclarecimiento adjuntamos un croquis del yacimiento, como también una muestra del producto.—Es justicia.—L. Parmeggiani Ed. Gandolfi Presentada hoy diez y nueve de junio de mil novecientos uno, siendo las tres y media pasado meridiano—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, Julio 3 de 1901—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

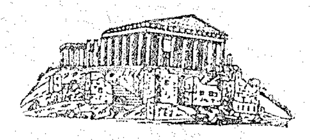
Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.—Lucio Parmeggiani, casado, de nacionalidad italiano y Edgardo Gandolfi, soltero, de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliado en la calle Uruguay número 281, ante V. E. se presentan y con todo respeto declaran: *que tienen conocimientos personales* que en el territorio nacional de Santa Cruz, han descubierto un yacimiento de salitre, cuya muestra adjuntan y en calidad de descubridores y de compañía solicitan se les conceda la pertenencias correspondientes.—El yacimiento de salitre se halla en el punto denominado Gran Salitral del bajo Manuel Coronel, en el lote V, sección VII, fracción D, del departamento de Julián.—La ubicación precisa de la mina de nuestra referencia, es la siguiente: desde el mojón que se halla al ángulo nordeste, del lote VI (sección VII fracción D) á 300 metros hacia el norte, (y sobre el lado oriental del lote V), se encuentra el costado sud de la salitrera.—La salitrera queda á una distancia de 4.000 metros de la costa, y para mayor esclarecimiento adjuntamos un cróquis.—El terreno de nuestra referencia no está labrado ni cercado y creemos que es fiscal, pero en caso contrario estamos en condiciones de pagar la indemnización que marca la ley—Por lo tanto rogamos á V. E. que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de esta concesión, y no habiendo oposición, como esperamos, se servirá ordenar la mensura de las pertenencias que nos corresponden y que desde ya denominaremos «La Rosa»—Es justicia.—*Ed. Gandolfi, L. Parmeggiani.*—Presentada esta solicitud hoy treinta de mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y veinticinco pasado meridiano, conste.—*Resta*, Buenos Aieres Junio 18 de 1901.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 119, del Código de Minería en el «Boletin Oficial». Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H D. Hoskold.* Nº 5-v-7 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta Nº 9915

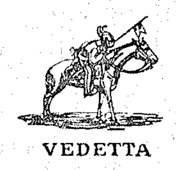
USO DOMESTICO

ATENÉ



E. Dell'Acqua & Cia

BUENOS AIRES



VEDETTA

MARCA REGISTRADA

Nº 183

Julio 2 de 1901—Società Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos y especialmente uso doméstico.

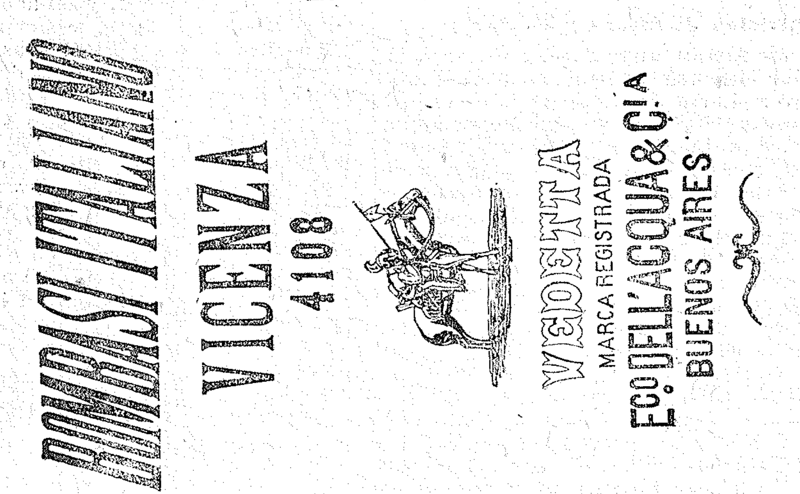
v-7 de julio.

Acta Nº 9884



Junio 21 de 1901.—Pica, Delpini y Hno.—Distinguir galletas, galletitas, tes, cafés y especias. v-13-Julio.

Acta Nº 9913



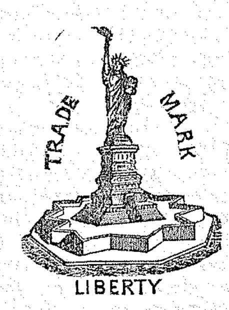
Julio 2 de 1901—Societá Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos en general especialmente Bombasí italiano. v-7 de julio.

Acta nº 9912



Julio 2 de 1901—P. Bauer & Comp.—Distinguir tejidos, confecciones, comestibles, zapatería, armería, artículos de óptica química y artículos de almacén, bebidas, yerba mate, te y café, cueros y pieles, talabartería, alhajas, instrumentos músicos, sombrerería, mueblería, ferretería, artículos navales y de corralón, electricidad, mercería, papelería y artículos de bazar, lamparería, y artículos de iluminación, ceramica y cristales, droguería, aceites y pinturas, productos químicos, instrumentos de cirujía, óptica y química, útiles de botica y materias primas. v-7 de Julio.

Acta Nº 9916



Julio 5 de 1901.—Carl Essbach.—Distinguir instrumentos de música. v-13 Julio

Acta nº 9914.

USO DOMESTICO

ANDES



E. Dell'Acqua & Cía.

BUENOS AIRES



VEDETTA

Nº 18

Julio 2 de 1901—Societá Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos y especialmente uso doméstico.—(exceptuando los de punto). v-7 de Julio

---

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podran obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.